

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS ¡Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII · Guatemala, viernes 19 de agosto de 2005 · NÚMERO 43

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase facultar al Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala y en calidad de Fideicomitente, ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, con el representante legal del Banco EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a suscribir la escritura pública por medio de la cual se constituya el Fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA".

ACUERDO GUBERNATIVO No. 387-2005

Guatemala, 10 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación de las áreas con vocación forestal y la conservación de los bosques existentes.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Gubernativo 152-2005 de fecha 6 de mayo 2005, reformado por Acuerdo Gubernativo 201-2005 de fecha 7 de junio 2005, fue creada la Comisión Presidencial denominada Reverdecer Guatemala, la cual tiene como objeto fundamental coordinar el apoyo entre las entidades del sector público, privado, de la sociedad civil de otras instancias que asegure la aplicación de la AGENDA SOCIAL FORESTAL DE GUATEMALA como un programa de Nación.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala ha determinado la urgencia de ejecutar proyectos de reforestación de las áreas con vocación forestal, por lo que para el efecto, deben crearse los mecanismos de asistencia financiera que permitan su cumplimiento.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 8 y 35, literal r) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Facultar al Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala y en calidad de Fideicomitente, ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, con el representante legal del Banco EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a suscribir la escritura pública por medio de la cual se constituya el Fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", cuyo objetivo será contribuir a mejorar la calidad de vida de la población guatemalteca, a través del impulso de la reforestación en tierras estatales, municipales y comunales, al mantenimiento de las fuentes de agua municipales y al desarrollo de la cultura forestal, en el área rural de Guatemala. Para el cumplimiento de su objeto podrá contar con la asesoría en materia forestal del Instituto Nacional de Bosques –INAB- y tendrá un plazo de cinco años prorrogables. La actividad objeto del fideicomiso quedará sujeta a lo establecido por la legislación forestal.

ARTICULO 2. Facultar a la Ministra de Finanzas Públicas, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala ante la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante del Banco de Guatemala la escritura pública, a través de la cual se reduzca el patrimonio fideicometido del "FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ" en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.445.000,000.00), constituido en Escritura Pública número Seiscientos Treinta y Seis (636) el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones, todas autorizadas en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno.

ARTICULO 3. El patrimonio inicial del Fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA", será por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.890.000,000.00), los que se integran de la manera siguiente: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.445.000,000.00), provenientes de la reducción del patrimonio fideicometido, del Fideicomiso identificado en el artículo 2 de este Acuerdo Gubernativo, los cuales el Banco de Guatemala trasladará por instrucción escrita del Ministerio de Finanzas Públicas; y, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.445.000,000.00), provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

ARTICULO 4. El patrimonio del fideicomiso "BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA" podrá incrementarse con aportes de ingresos corrientes que se asignen en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales, así como otros aportes que se obtengan a título legal, congruentes con los objetivos de dicho Fideicomiso.

ARTICULO 5. Para regular la correcta administración y funcionamiento del fideicomiso se podrá conformar un Comité Técnico con el fiduciario, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Instituto Nacional de Bosques –INAB-. Con el mismo propósito se elaborarán los reglamentos que se consideren necesarios, entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, en su calidad de Fideicomitente y el Fiduciario.

ARTICULO 6. Derogar el Acuerdo Gubernativo número 376-2004 del 13 de diciembre de 2004, publicado en el Diario de Centro América el 30 de diciembre de 2004; que autorizó la constitución del fideicomiso denominado "Apoyo al Desarrollo Humano, Económico y Social –FIADHES-."

ARTICULO 7. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

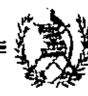
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ing. ALVARO AGUILAR PRADO
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Juan Mario Dary
MINISTRO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

(E-516-2005)–19–agosto



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA MINISTERIOS FUENTE DE LUZ.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1050-2005

Guatemala, 29 de julio del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la Junta Directiva Provisional de la **IGLESIA MINISTERIOS FUENTE DE LUZ,** se presentó a este Ministerio, solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

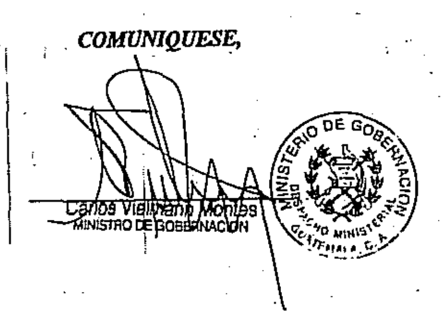
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) y 36 inciso b) del Decreto número 114-97 del Congreso República, Ley del Organismo Ejecutivo, y con fundamento en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

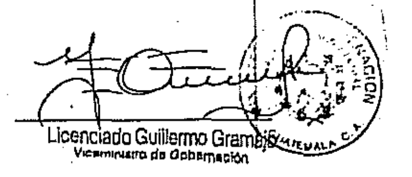
ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la **IGLESIA MINISTERIOS FUENTE DE LUZ,** contenidas en Escritura Pública número veinte (20) de fecha veintiséis de febrero del año dos mil cinco, autorizada en el municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, por el Notario Pablo Cesar Villeda Ortiz.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,





(76886-2)–19–agosto



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase declarar Patrimonio Cultural de la Nación, por su valor urbanístico, histórico, social y cultural, la PLAZA ATRIAL.

ACUERDO MINISTERIAL No. 463-2005

Guatemala, 08 de agosto del 2005

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, al Estado le corresponde, proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, con el objeto de lograr su preservación, revalorización, restauración, vigilancia y recuperación, de acuerdo a sus características y valor histórico;

CONSIDERANDO:

Que vecinos de San Cristóbal Totonicapán, están solicitando la restauración y puesta en valor de la Plaza Atrial de ese lugar, espacio que por su integración urbanística, histórica, social y cultural, constituye parte del Patrimonio Cultural de Guatemala,

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 60, 61, 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 23 y 25 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, 27 literal m) y 31 b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 7 literal d) del Acuerdo Gubernativo número 354-2001 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar **Patrimonio Cultural de la Nación**, por su valor urbanístico, histórico, social y cultural, la **PLAZA ATRIAL**, ubicada frente a la Iglesia Parroquial del municipio de San Cristóbal Totonicapán.

ARTÍCULO 2. El Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural de este Ministerio, deberá hacer la inscripción correspondiente.



ARTÍCULO 3. El Presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

Lic. Manuel de J. Salazar Tetzagüic
Ministro de Cultura y Deportes



(E-514-2005)–19–agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la Donación otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), correspondiente a la Cooperación Técnica No Reembolsable para la ejecución del Proyecto TCP/GUA/3002(E).

ACUERDO GUBERNATIVO No. 381-2005

Guatemala, 10 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha suscrito con el Gobierno de la República de Guatemala, el Acuerdo de Proyecto No. TCP/GUA/3002 (E) "Asistencia de emergencia productiva y diversificada a los pequeños cafetaleros de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá, Retalhuleu, Suchitepéquez, Quetzaltenango y San Marcos, afectados por la crisis de los precios del café", por medio del cual se proporcionará una Cooperación Técnica No Reembolsable (Donación), hasta por un monto de trescientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$349,000.00).

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto tiene como objetivo general apoyar al Gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), en restaurar la capacidad inmediata de acceso a los alimentos de 5,000 familias de pequeños caficultores de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá, Suchitepéquez, Retalhuleu, Quetzaltenango y San Marcos, severamente afectados por la crisis de los precios del café, mediante la producción de alimentos básicos y diversificados adaptados a las características agroecológicas, socioeconómicas y culturales de las poblaciones de la Boca Costa guatemalteca.

POR TANTO:

En uso de la función que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en el Artículo 53 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Donación otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), hasta por un monto de trescientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$349,000.00), correspondiente a la Cooperación Técnica No Reembolsable para la ejecución del Proyecto TCP/GUA/3002 (E)

"Asistencia de emergencia productiva y diversificada a los pequeños cafetaleros de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá, Retalhuleu, Suchitepéquez, Quetzaltenango y San Marcos, afectados por la crisis de los precios del café", cuyo Acuerdo de Proyecto fue suscrito el trece de enero de dos mil cinco, por la Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia y el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en representación del Gobierno de la República de Guatemala.

Artículo 2. Designar como beneficiario y responsable de la ejecución del Proyecto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la entidad que dicho Ministerio designe.

Artículo 3. La presente Donación, deberá programarse y/o incorporarse al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado correspondiente, y la inversión de la misma debe registrarse en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, debiendo dicha Dirección efectuar las operaciones presupuestarias y contables que procedan.

Artículo 4. La Donación en especie del beneficiario, en calidad de aporte de contrapartida, corresponde aportarla al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como Unidad Ejecutora del Proyecto.

Artículo 5. La utilización de los recursos de esta Donación queda sujeta a lo que establece el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relacionado con la facultad de la Contraloría General de Cuentas de realizar la fiscalización correspondiente.

Artículo 6. Los fondos provenientes de la Donación serán utilizados de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Proyecto y para los fines y objetivos expresamente estipulados en el mismo, por lo que las dependencias involucradas deberán velar porque se utilicen oportuna y adecuadamente

Artículo 7. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OSCAR BERGER PERDOMO

MARIA ANTONIETA DEL CID DE BONILLA
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-515-2005)–19–agosto

PUBLICACIONES VARIAS

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-124-2005

Inserta en el Punto Séptimo del Acta 35-2005, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 10 de agosto de 2005.

PUNTO SÉPTIMO: Autorización a los bancos del sistema para invertir en títulos valores emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

RESOLUCIÓN JM-124-2005. Conocido en el seno de esta Junta el Oficio No. 1638-2005, del Superintendente de Bancos, del 3 de agosto de 2005, por medio del cual eleva a consideración de esta Junta la solicitud del Banco Uno, Sociedad Anónima, tendente a que se le autorice adquirir Letras y Bonos emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América; y, CONSIDERANDO: Que la inversión en títulos valores emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América no se encuentra contemplada expresamente en la Ley de Bancos y Grupos Financieros; sin embargo, el último párrafo del artículo 41 de esa ley establece que: "La Junta Monetaria podrá, previa opinión de la Superintendencia de Bancos, autorizar a los bancos a realizar otras operaciones y prestar otros servicios que no estén contemplados en esta Ley, siempre y cuando los mismos sean compatibles con su naturaleza"; CONSIDERANDO: Que en el Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras, aprobado por esta Junta en resolución JM-46-2004, del 12 de mayo de 2004, contempla la ponderación de los activos y contingencias para establecer el monto mínimo de patrimonio de los bancos y sociedades financieras en relación con la exposición a los riesgos y dentro de dichos activos se menciona a las inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos o bancos centrales extranjeros; CONSIDERANDO: Que las Letras y Bonos emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América son títulos-valores considerados internacionalmente de bajo riesgo, toda vez que Standard & Poor's le asigna la calificación AAA+, que es la calificación más alta otorgada por dicha calificadora, por lo que según ésta, la capacidad del deudor de cumplir con su compromiso financiero sobre la obligación es extremadamente fuerte; CONSIDERANDO: Que la globalización conlleva a que los bancos desarrollen operaciones financieras en mercados cada vez más competitivos, y se vean en la necesidad de buscar nuevas oportunidades de inversión y adoptar innovaciones financieras que van surgiendo en los mercados financieros internacionales, evitando asumir exposiciones excesivas de riesgo; CONSIDERANDO: Que en el Oficio No. 1638-2005 del Superintendente de Bancos y en el Informe No. 1814-2005 del Departamento de Estudios de la Superintendencia de Bancos se indica que la inversión en Letras y Bonos emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América constituye una alternativa viable para los bancos del sistema, por ser una inversión considerada internacionalmente de bajo riesgo, esta Junta estima conveniente otorgar la autorización en forma general, para que los bancos del sistema inviertan en títulos valores emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América, debiendo sujetarse la inversión a las disposiciones relativas a la concentración y límites de inversión;

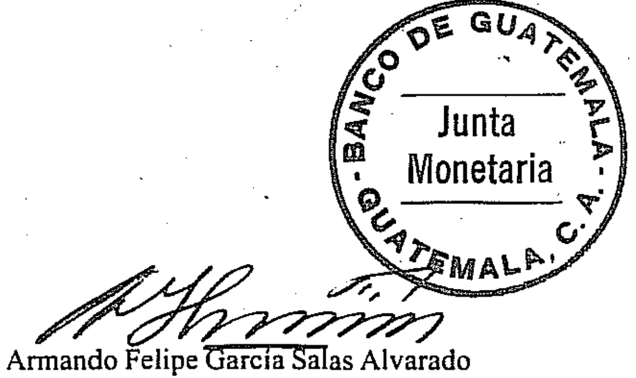
POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 132 y 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 5 y 41, último párrafo, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, así como tomando en cuenta el Oficio No. 1638-2005 del Superintendente de Bancos y el Informe No. 1814-2005 del Departamento de Estudios de la Superintendencia de Bancos, y en opinión de sus miembros,

LA JUNTA MONETARIA
RESUELVE:

1. Autorizar a los bancos del sistema para invertir en títulos valores emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el entendido que la inversión sólo podrán efectuarla en la medida que se cumpla con las disposiciones relacionadas con la concentración y límites de inversión.

2. Autorizar a la Secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución, la cual entrará en vigencia el día de su publicación.



Armando Felipe García Salas Alvarado
Secretario
Junta Monetaria

(78022 – 2) – 19 Agosto



MUNICIPALIDAD SANTO TOMÁS CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA No. 71-2005 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE; CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, con Registro No. 1105-2004, donde aparece el Acuerdo Municipal contenido en el Punto Cuarto del ACTA No. 71–2005 de fecha diez de agosto de 2005, que copiado literalmente dice:

"CUARTO: MODIFICACIÓN CANON Y EXCESOS AGUA. El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que le asiste la competencia de efectuar las modificaciones a las tasas existentes por el Servicio de Agua Potable Municipal que se presta a los habitantes de este municipio, especificamente en el presente caso al canon de agua y excesos de servicio residencial o de vivienda familiar. CONSIDERANDO: Que las últimas modificaciones al Reglamento del Agua Potable se encuentran contenidas en el Punto Noveno del Acta Número 90-2004 de fecha tres de noviembre del dos mil cuatro y publicadas en el Diario Oficial con fecha 26 de noviembre del 2004. POR LO TANTO: Con fundamento en los articulos 1,3,9,33, 35 literales a) y e), 40,42 y 72 del Código Municipal, al resolver, por unanimidad de votos, ACUERDA: **Artículo 1°.** Aprobar la modificación del literal a., del Articulo 2° del Acuerdo Municipal contenido en el Punto Noveno del Acta No.90-2004, el cual queda así:

"a. Servicios residenciales o de vivienda familiar: Q.10.00"

Artículo 2°. Aprobar la modificación al literal a. del Artículo 3° del Acuerdo Municipal contenido en el Punto Noveno del Acta No. 90-2004, el cual queda así:

"a. Si se trata de servicios residenciales o de vivienda familiar: Q.2.00"

Artículo 3°. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial."

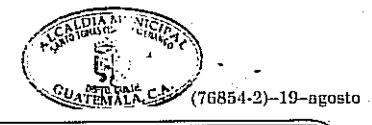
Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, sello y firmo la presente certificación en Chichicastenango, a quince de agosto del dos mil cinco.

Mario René Ávila de León
SECRETARIO MPL.

Vo.Bo.

José Tiriquiz Tiniguar
ALCALDE MUNICIPAL





(76854-2)–19–agosto

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

Juan Dimas Ruiz De Pascual Juidia, de nacionalidad española y Katherine Elizabeth Rosales García, de nacionalidad guatemalteca, solicitan su matrimonio civil ante mis oficios notariales, el día veintiséis de agosto de dos mil cinco a las diez horas.

Publíquese. 8a. calle 9-41, zona 1, Edificio Pasaje Savoy, Oficina 106, Segundo Nivel, Ciudad de Guatemala.— Licenciada NEDRA CAROLINA BENÍTEZ BARRIOS, Abogada y Notaria, Colegiada 8298.

(72924-2)–19–agosto

—ooOoo—

MARLON GERARDO ROMANINI DI PALMA costarricense y GISSELLE ANN VILLEGAS estadounidense, requieren mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Quien conozca impedimento lo comunique a mi Bufete ubicado en el Km. 14.5 Carr. Roosevelt 2-61 zona 3 de Mixco, Cotió. Guatemala, 9 de agosto de 2005.– Lic. FERNANDO ESTÉBAN CALVILLO CALDERÓN, Abogado y Notario, Col. 1904.

(76453–2)–12–19–26–agosto

–ooOoo–

MARCIO ROGERIO LUCHESE CORDEIRO, brasileño, y MARLA BEATRIZ AREVALO RODAS, guatemalteca, requirieron mis servicios para que les autorice su matrimonio civil. Emplazo a denunciar a quienes sepan de algún impedimento legal para el mismo en mi Bufete, Ave. Las Américas 22-83, zona 14, 3er. nivel, ciudad de Guatemala.

Guatemala, 5 de agosto de 2005. — Lic. NERY ROBERTO MUÑOZ, Abogado y Notario, Coleg. No. 2583.

(75746-5)—12—19—26—agosto

—ooOoo—

LUCAS JAEGER ULRICH, estadounidense, y GLENDA ISSETTE VENTURA CAAL, guatemalteca, solicitaron mis servicios para que autorice su matrimonio civil. Para efectos legales hago la presente publicación. Quien conozca impedimento comunicarlo a 5a. calle 4-18, zona 1. Ciudad de Mazatenango, 16 de agosto de dos mil cinco. — Lic. CARLOS ENRIQUE BINO PONCE, Abogado y Notario.

(76849-2)—19—agosto

—ooOOoo—

Kristin Cody Ward, canadiense, y Rony Alberto Diaz Castillo, guatemalteco, requieren mis servicios de Notario para que les autorice su matrimonio civil. Emplazo denunciarlo por impedimento en mi oficina de la 2a. calle Pte. No. 33 A, Antigua Guatemala, agosto 16, 2005. — Lic. JORGE MARIO GONZÁLEZ ALVAREZ, Abogado y Notario.

(76797-2)—19—agosto

—ooOoo—

PAULA JULIANA SURUY, guatemalteca, y JOSE DANIEL MEDINA SOLANO, salvadoreño, solicitan autorice su Matrimonio Civil, y para los efectos legales emplazo a quien sepa de algún impedimento para denunciarlo 6ta. Ave. A 20-28, zona 1, ciudad Capital.— Licda. MARÍA AURORA FERNÁNDEZ BONILLA DE AGUILAR, Abogada y Notaria.

(76846-2)—19—agosto

LUCRECIA EDUVIGES XILOJ IXTOS, guatemalteca, y SAMUEL NOLASCO GONZÁLEZ, hondureño, anuncian su matrimonio, por lo que emplazan a denunciarlo a quienes sepan de algún impedimento para el mismo.

Mazatenango, agosto 16 del 2005. — MARCO ANTONIO CABRERA LÓPEZ, Abogado y Notario. Col. 1123.

(76800-2)—19—agosto—

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor MAHYOUB MICHAEL ARANKI ZAYED, quien se identifica legalmente con los nombres de MAHYOUB M. I. ARANKI, MAHYOUB MICHEAL ARANKI, MAHYUB MICHEAL ARANKI, MAJHYOUB MICHAEL ARANKI, MAHYOUB MISHAEL ARANKI, MAHAYOUB MISHEL ARANKI, MAHYOUB MICHAEL IBRAHIM ARANKI, MAHYOUB MICHEAL ARANKI ZAIED, MAHYOUB MICHEAL ARANKY ZAYED, MAHYOUB MICHEAL ARANKI SAYED, MAHYOUB MICHEAL INRAHIM ARANKY ZAYED, MAJIU MISHEL ARANKY ZAYED, MAHAYOUB MISHEL ARANKY ZAYED, MAHIUP MICHAEL ARANKI, MAYUP MICHAEL ARANKI, MAJIUP ARANKI SAYED, ARANKI ZAYED MAHYOUB MICHAEL, MAHYOUB MICHAEL ARANKY ZAYED, MAHYOUB MICHAEL IBRAHIM ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHEAL IBRAHJM ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHEAL ARANKI ZAYED, ARANKI ZAYED MAYOUB MICHEAL, ARANKI ZAYED MAHYOUB MICHEAL IBRAHIM, MAHYOUB MICHEAL ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHEL IBRAHIM ARANKI, MAHYOUB ARANKI ZAYED, MAHYOUB MIEHAEL ARANKI ZAYED, MAHYUB ARANKI ZAYED, de treinta y un años de edad, casado, Comerciante, Jordano, de este domicilio, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro Un millón treinta y siete mil trescientos noventa, extendida por el Alcalde del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en catorce avenida veintidós guión ochenta y uno Zona once de esta ciudad, Colonia Mariscal Condominio Copalche Interior número siete, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.– NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(77282–5)–19–agosto–02–19–septiembre

–ooOoo–

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito la señora MAJIDA DALOU, también conocida con los nombres de MAJIDA DALOU DE BATCH, MAJIDA DALOU DE BACH, MAJIDA DALOU DE BATCHE, de veintisiete años de edad, casada, comerciante, Siria, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro Un millón treinta y siete mil doscientos veintitrés (1.037,223), extendida por el Alcalde de la Municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en sexta calle A treinta y tres guión cero cero zona once, Residenciales Cinco, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda la nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. — NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(76831-2)—19—agosto—2—19—septiembre

—ooOoo—

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor JOSÉ ANTONIO NARANJO WILSON, de veintisiete años de edad, casado, Cubano, Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica con pasaporte C Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos trece (C155813), de la República de Cuba, y con residencia en novena calle dos guión noventa y dos zona veintiuno, casa número treinta y siete Condominio Renacer, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco. — NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(74974-2)—5—19—agosto—5—septiembre

–ooOoo–

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor DANIEL GONZALEZ LOPEZ, de treinta y dos años de edad, soltero, Cubano, Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica con pasaporte C Trescientos cinco mil ochocientos veintisiete (C305827), de la República de Cuba, y con residencia en segunda calle Condominio Pradera uno Ciudad San Cristóbal, casa cincuenta y seis zona ocho de Mixco, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco. — NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(74975-2)—5—19—agosto—5—septiembre

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

LUBIA AREVALO SOTO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CASERÍO EL OCOTE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DOLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, A CIUDAD DE SANTA ELENA, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CIUDAD FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, VÍA: LA PUENTE, COLPETEN, SAN JUAN, EL QUETZAL, EL CHAL, SANTA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: CASERÍO EL OCOTE A LAS: 07:00 HORAS. SALE DE SANTA ELENA A LAS: 13:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 06 de julio del año 2005. EXP. 1110/2004. OFICIAL 9o. R.P. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(76451-2)—12—19—agosto

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

MARIO ROBERTO MARROQUIN ESTRADA, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehiculo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE JALAPA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: SAN PEDRO PINULA A LAS: 06:00, 10:00, 14:00 Y 18:00 HORAS, SALE DE: JALAPA A LAS: 08:05, 12:05 Y 16:05 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 22 de julio del año 2005. EXP. 1277–2004. OFICIAL 2o.– Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(76374–2)–12–19–agosto

–ooOoo–

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

MYNOR RANDOLFO CARRANZA RAMIREZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehiculo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: EL MUNICIPIO DE FRAIJANES, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: GUATEMALA CIUDAD CAPITAL, VÍA: PUERTA DEL SEÑOR, FINCA COLOMBA, CANCHON, PUERTA PARADA Y VICERVESA. HORARIOS: SALE DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 20:30 HORAS, CON SALIDAS CADA 15 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS. SALE DE GUATEMALA CIUDAD CAPITAL DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 20:30 HORAS, CON SALIDAS CADA 15MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 09 de junio del año 2005. Exp. 057/2004. OF. 1o.– Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(76825–2)–19–26–agosto